

PARTICIPANTES DE SISTEMAS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINANCIERO



# ¿Cuál es el objetivo de la norma?

✓ El objetivo de la normativa es permitir que los denominados "inversionistas institucionales" puedan ingresar de manera directa sus operaciones a los sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros regulados por la Ley № 20.345.



# ¿Por qué es importante autorizar participantes?

- Actualmente, según establece el artículo 21 de la Ley N° 20.345 y la Norma de Carácter General N° 293 emitida en uso de la facultad establecida en dicho artículo, pueden ser participantes de los sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros los: Agentes de Valores, Corredores de bolsa de valores, Corredores de bolsa de productos, Bancos y Bolsas de valores.
- De este modo, cualquier otra entidad que necesite compensar o liquidar órdenes en los sistemas debe hacerlo por medio de alguna de estas entidades autorizadas



## ¿Qué establece la norma?

La propuesta normativa tiene por objetivo permitir a los inversionistas institucionales acceder directamente y en calidad de participantes a los sistemas de compensación y liquidación de operaciones de instrumentos financieros.





#### ¿Qué establece la norma?

- En tal sentido, quienes, conforme al artículo 4 bis letra e) de la Ley N° 18.045 y a la NCG N° 410 de 2016, sean considerados inversionistas institucionales, podrán acceder como participantes de los sistemas regulados por la Ley N° 20.345. Esto es:
  - 1. Bancos
  - 2. Sociedades financieras
  - 3. Compañías de seguros
  - 4. Entidades nacionales de reaseguro
  - 5. Administradoras de fondos autorizados por ley
  - 6. Bancos e instituciones financieras extranjeras.
  - 7. Compañías de seguros y reaseguradoras extranjeras.
  - 8. Fondos o Vehículos de inversión colectiva extranjeros que sean fiscalizados.

- 9. Fondos privados de la ley 20.712 (aportantes con participación relevante)
- Administradores de Cartera que administren volúmenes relevantes.
- 11. Entidades gubernamentales o estatales y los fondos soberanos, autorizados para invertir en instrumentos financieros.
- 12. Organismos multilaterales, supranacionales o entidades creadas por varios estados cuyos recursos tengan por destino promover el desarrollo de los mercados de capitales.



# ¿A quien será aplicable la normativa?

A las sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros



## Vigencia de la Norma

✓ La normativa rige a contar del 30 de abril de 2020.





COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Para mayores detalles visite www.cmfchile.cl